



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1441/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0001438, Ent. N°2039/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto emergente los gastos generados por la concesión de pases de libre tránsito para personas con discapacidad y un acompañante, por cuyo concepto se abona a las empresas permisarias;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 4463/19, de fecha 29/5/2019, el Intendente dispuso autorizar, a partir del 1º/4/2019, el pago a las empresas de transporte colectivo, por viaje realizado por usuarios de pases libres para el transporte departamental, a los usuarios definidos en el numeral 1º de la Resolución N° 1679/2019. La cantidad de viajes realizados por usuario se obtendrá a partir del sistema colectivo busmatik, por línea de cada empresa y validado por el tramo más largo de la misma, cada cierre de mes;

2) que en Sesión de fecha 21/8/2019 este Tribunal dictó la Resolución N° 2050/2019, observando el gasto por contravenir lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F. y por contar con principio de ejecución;

3) que por Resolución N° 07795/2019 de fecha 2/10/2019, el Intendente reiteró el gasto y este Tribunal por Resolución N° 2802/2019 de fecha 13/11/2019 mantuvo la observación del gasto formulada



TRIBUNAL DE CUENTAS

el 21/8/2019, en virtud de que, el argumento esgrimido por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refiere a la causal de legalidad que dio lugar a la observación del gasto;

4) que oportunamente la Intendencia remitió Resolución N° 01395/2021, por la cual el Intendente de Maldonado resolvió modificar el Numeral 1° de la Resolución N° 04463/2021, remitiendo para la intervención partidas de \$5.713.171, \$2:214.888, \$1:044.910, y \$ 1:633.786 correspondientes al ejercicio 2021, imputadas a rubro sin disponibilidad presupuestal;

5) que el Tribunal de cuentas, en Sesión de fecha 29/4/2021, mediante Resolución N°807/2021, observó el gasto en virtud de que se incumplió con lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F. al haberse comprometido un gasto sin contar con disponibilidad presupuestal;

6) que en la oportunidad, por Resolución N° 02820/2021, de fecha 20/5/2021, el Intendente reitera el gasto expresando que, ponderando el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas y en atención al interés comunitario, se impone el dictado de un acto administrativo de reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 29/4/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Sr. César Castellani Torres  
Secretaría General